

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 451-09-R, CALLAO, 04 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias Económicas el 20 de enero y 05 de marzo de 2009, mediante las cuales el profesor Lic. Mg. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, solicita financiamiento para sus estudios del II y III Ciclo de Doctorado en Educación, en la Sección de Postgrado en Educación de la Universidad de San Martín de Porres.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resoluciones Nºs 1189-08-R y 283-09-R de fechas 29 de octubre de 2008 y 20 de marzo de 2009, se otorgó, financiamiento a favor del profesor Lic. Mg. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, por los montos de S/. 1,000.00 (un mil nuevos soles) y S/. 1,750.00 (un mil setecientos cincuenta nuevos soles), respectivamente, para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del II y III Ciclo de Doctorado en Educación, en la Sección de Postgrado en Educación de la Universidad de San Martín de Porres; disponiéndose, en ambos casos, que el egreso originado por dichas Resoluciones se afecte a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, a través de las solicitudes del visto, el recurrente solicita una subvención complementaria para sufragar los gastos correspondientes a sus estudios del II y III Ciclos de sus estudios de doctorado antes mencionado;

Que, por Oficio Nº 0151-2009-D/FCE (Expediente Nº 135032) recibido el 15 de abril de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución Nº 091-2009-CF/FCE, por la que se propone otorgar financiamiento al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 521-2009-UPEP-OPLA y Proveído Nº 459-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de abril de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor **Lic. Mg. DANIEL QUISPE DE LA TORRE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el monto total de S/. 2,866.00 (dos mil ochocientos sesenta y seis nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **II y III Ciclo de Doctorado en Educación**, en la Sección de Postgrado en Educación de la Universidad de San Martín de Porres.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Función 22: "Educación", Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de las constancias de notas del II y III Ciclo cursados a fin de apreciar su progresión académica.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; OGA; OPLA; OAGRA; OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.